









En el primer campo jurado

En el segundo campo jurado

En el tercer campo jurado

En el cuarto campo jurado

En el quinto campo jurado

En el sexto campo jurado  
En el seventh campo jurado  
En el eighth campo jurado

En el noveno campo jurado

En el diezmo campo jurado

En el onceavo campo jurado

En el doceavo campo jurado

En el treceavo campo jurado

En el catorceavo campo jurado

En el quinceavo campo jurado

En el dieciséavo campo jurado

En el diecisieteavo campo jurado

En el dieciochoavo campo jurado

En el diecinueavo campo jurado

En el veinteavo campo jurado

En el veintavo campo jurado

En el veintiochoavo campo jurado

En el treintaavo campo jurado

En el treinta y unoavo campo jurado

En el treinta y dosavo campo jurado

En el treinta y tresavo campo jurado

En el treinta y cuatroavo campo jurado

En el treinta y cincoavo campo jurado







Concordancia... que se cobre lo que debe a...  
 a que se debe...  
 a que se debe...  
 a que se debe...  
 a que se debe...  
 a que se debe...  
 a que se debe...  
 a que se debe...  
 a que se debe...

Concordancia...  
 de que se cobra...  
 de que se cobra...  
 de que se cobra...  
 de que se cobra...

Ju Lopez  
 Gregorio...  
 Francisco...  
 Camacho...  
 A...  
 Juan de...  
 Juan de...

En el año de...  
 de mill e...  
 a favor de...  
 a favor de...

Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...







Comprehen  
La Xaxi lacon  
Laria demilia

La for de que zica...  
del q...  
Dase...  
Vandera...  
La Xente...  
admir...  
Racon...  
Retrat...  
vision...  
zap...  
los de...  
de Pe...  
Puen...  
De A...  
De e...  
Carta...

Quelban...  
dematos...  
dos de 1020

On el din...  
de los de...  
se fon...  
nes y...  
bus que...

que porm...  
se entien...  
dague...  
segon...  
tra plata...  
se fomete...  
tan es...  
refon...  
de los...  
canon...  
yione...

Ande...  
de...  
de...  
Diego...  
Alonso...  
Joseph...  
Juan...  
Antonio...  
Luis...



























guerto

✓ Francisco de Alcazar de la Cruz calle de Barrancho

✓ Diego de Sales calle de Almoa Calle de Cacatilla

✓ Diego de Alcazar de la Cruz calle de Barrancho

✓ Juan de Pineda calle de Alcazar de la Cruz

✓ Juan de Barbero calle de la Fuente de San Pedro

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz

✓ Diego de Alcazar calle de la Cruz





Diez maravedis.

SELLO VERTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

- ✓ Tome de Aguilera calle famirez
- ✓ Com de Calpalateso de enee Palenque
- ✓ Marcos B. Santa llla calle los morales
- ✓ Pedro de esjba Barriero puerta Palagio
- ✓ Pedro barcellos hijo de juan ableso calle de la
- ✓ Juan de unobis de Anonio serrano calle esalbano
- ✓ Juan g Pare da puerta Palagio
- ✓ Juan de lara car dera enee Palenque
- ✓ Juan m Barriero a Santiago
- ✓ J.º de esalbo hijo de Anon de palio Calle malaga
- ✓ Anton simz de lu puetored ayerno de toralbo el canoa
- ✓ J.º ffiz J.º canera de Palenque
- ✓ Ale de Aguilera coniz calle san marcos
- ✓ Andres gumb de mesa calle la fite ce Jy
- ✓ Alonso castillo de Al vorno puerta Palagio
- ✓ J.º mo J.º ans calle m.º m.
- ✓ Diego ffz de la en xa Al palenque
- ✓ J.º canera J.º pero canera de Palenque
- ✓ Epebanos de foras Calle malaga
- ✓ Pedro de en auas de esalbo de lla
- ✓ miguel de larama ctos de m.º J.º calle de ffaion
- ✓ Antonio Carues puerta Palagio
- ✓ J.º g.º ara de meda puerta Palagio
- ✓ Juan Ruiz fuen llana calle cacalilla
- ✓ Diego castillo tintoreo al Lauadero
- ✓ miguel de villa oroz J.º m.º calle de la
- ✓ J.º J.º al centella calle san f.º









Diez martinedis.

SELECCION DE DIEZ MARTINEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor

Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor

Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor

Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor

Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor  
Don Juan de Sandoval y Sotomayor



Edicto de D. Diego de Guada

Libro de D. Diego de Guada  
Cazal de  
San Blas de  
Cazal de

Quanto se sece libe se am de puzica villa a  
quiterama y mo de los proprios de la casa  
Para que los que de los mds que se necesitan  
de sus cosas de la casa de D. Diego de Guada  
La conzonia de la familia que se am de Salin  
Para los concellos que son de Guada y Guada  
y mds que se am de la casa de Guada y Guada  
Para que se am de la casa de Guada y Guada  
ga de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada  
D. Diego de Guada de la casa de Guada y Guada  
Para que se am de la casa de Guada y Guada  
La facultad que se am de la casa de Guada y Guada  
de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada  
no de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada  
arbitrio de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada  
rio de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada  
de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada  
en cuenta de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

J. Lopez  
D. Diego de Guada  
D. Diego de Guada  
D. Diego de Guada

En la villa de Puzica en diez y siete dias de mes de  
mayo de mill e seiscientos y doze años se junta  
son de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada  
adaver  
Yo el Rey de la casa de Guada y Guada de la casa de Guada





Diez martes.

SELLO QUINTO, DIEZ MARTES  
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y QUARENTA Y DOS.

Pedro Ximénez Alguazil mayor  
 y de los Caballeros de la Orden de San Jaime  
 Don Gil Beltrán de Quiñones de Serrera Regente  
 y quantos de su corte y de su casa  
 Pedro de Collado  
 y Andrés de Quiñones de Serrera  
 y don Lope de Salgo jurado  
 y don Ximénez Camacho jurado  
 y don de burgos birones jurado  
 y así juntos a cada uno mandaron

Las 44 copias  
 de los 44 y en fan  
 des seenteequen  
 Alorquadulleros

de ser o no por quanto en son firmidad de los años  
 Dado en escañil de here a querdos de los de abril  
 del presente año de años de las cuarentay quatro  
 quadullas y copias de los de la Audiencia de Aragón  
 levantados en su fanse de los cuarentay quatro que  
 a esta villa de here se antido y arayra de venir a sume  
 en la tornada que ha de ser de persona abalena  
 de Aragón para que se de. Con sumabre de  
 como el se a ofide a fordon mandaron se bayon  
 llamando y trayendo a el el de ofiun a los dos qua  
 dulleros nombrados en cada copia de los de quere  
 de aquí que se de los deomas en esa de esta  
 rados levantados y venan luego de ofiun fanse  
 de las penas que se han de cometer contra las que  
 de ofiun a fuerdos y de los de obienos noti si que  
 a si mismo que de alguna persona de ofiun  
 nidad en cada copia de ofiun de ofiun de ofiun  
 algun preuilegio de Aragón que se ofiun de  
 sin embargo de los de ofiun de ofiun de ofiun  
 ande levantar dar el ofiun de ofiun de ofiun  
 a de ofiun de ofiun de ofiun de ofiun de ofiun

















Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Juste fonee La cuenta de lo que se offra de un de put  
salarios y costas y de lo que o domo taxa se de  
diabe libranza on lo procedido y que procediere  
de las ventas de las diez y siete de las garboles  
y de lo que se offra de un de put de un de put  
rio al dego negocio de fonee de a p a x i menz a  
ma so z u r a d o y el suso de p l o a c e p t o .

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a

Y fonee de a p a u o el f a u i l d o y lo d i m a r o n  
de sus nombres y a t o r e s y o n f a n d o de la p r a











Ordenes a Carlos e los mill ducados en bellon  
 de sandoraco en el libro que estubo en la dha  
 arca donde se escrive el dho que se llama saca de Rey  
 como se acaban los mill ducados en el dho  
 de la facultad que se pongan en deposito en per  
 sona si jura por quien a juro que este con el Rey de la  
 se bayan sacando con su entera razon por el dho Rey  
 oficiales del dho conde para prebenir bonos a rido  
 para que los soldados del mill que de esta villa se  
 granuir a su mayoria de armados y socorridos hasta  
 la placa de armas de la villa donde ande escribir como  
 es lo que se acordara mas adelante se contiene en la  
 dha facultad = gusando de la paz e  
 es lo que en ella se fue acordado y mandado  
 de la dha villa en la dha facultad para que de ella se sa  
 quen los mill ducados en bellon y se pongan en  
 deposito en poder de su acaudalado a quien se acordare  
 de esta villa en su nombre con poder de positar de ello  
 y de su poder se bayan a tomarlo y sacando con su entera  
 razon para el dho gasto y conduccion de la dha villa a  
 con su entera razon de su merced de lo dho alcaide de  
 y de Pedro fernandes coello pander de aguilera e de los  
 diputados de guerra

entrada de la  
 dha villa

Ven en estado en tu en esta villa de Pedro fernandez mon  
 a guano mayor que en su notorio lo acordado  
 en el dho

socorro de la conpa  
 nia de milicia  
 que se pte en que  
 vale

acordose que en el dho que la conpania de la dha villa  
 no saliere de esta villa se socorran a la dha villa  
 oficiales y soldados de ella a la capitacion de la dha  
 cada dia y a la ferre quatro reales y a la dha villa  
 tres reales cada soldado de su renta  
 acordose se le escriba al dho señor licenciado don miguel  
 de carnero con su mandado de la dha villa que se le pte en  
 el despacho de la conpania de la dha villa

fin de la dha  
 con su mandado de la dha villa  
 de su dha villa





Diez maravedis



SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, CNO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

En esta carta a Mateo loqua de comite e  
summed e lo ho senior alcaide mayor e quise d e  
pachas e un proprio pirado.

En esta carta e de laudox e firma  
de los señores de la villa de...  
de heremita...

J. Lopez...  
F. de...  
M. de...  
A. de...  
Enemi...  
San...  
En el...

En la villa de... 2053 dias de mes e ma  
de mill e seiscientos y dos años de junio a un  
de la villa de...

- Sumo...  
2o...  
3o...  
4o...  
5o...  
6o...  
7o...









Diez maravedis

SECCO DARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Yo Juan de Lima, notario de la villa de Segovia, por el presente certifico que he visto con suma memoria y diligencia el presente de don Juan de Segovia, que es a cargo de los bienes morales de la villa de Segovia, que es a cargo de la villa de Segovia.

Don Juan de Segovia, el hijo de don Juan de Segovia, mayor = 1000 = siempre = siempre

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

En la villa de Segovia a 20 dias del mes de junio de mil y seis y noventa y dos años, yo Juan de Segovia, notario de la villa de Segovia, certifico que he visto con suma memoria y diligencia el presente de don Juan de Segovia, que es a cargo de los bienes morales de la villa de Segovia, que es a cargo de la villa de Segovia.

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia

Don Juan de Segovia



























































Yo yo el Sr. Pedro de Salazar y de Salazar  
y don Pedro de Salazar y de Salazar  
y don Pedro de Salazar y de Salazar  
y don Pedro de Salazar y de Salazar

Saca de p. adon  
de la ciudad

que se p. en ante a mas de dos años que no se  
se ha de dar a las cosas que fueren ne se saian  
por lo que se p. de dar de bajar a parate qual  
nonbra on a go de Sr. Pedro de Salazar y de Salazar  
y mayor y al ofi. y el sudero jurado  
y a qualquiera de los que se li. dur a quien se  
les cri. f. a. lo. b. a. on. p. a. o. d. a. z. u. t. i. f. i. c. a. d. o. n.  
y a. o. r. a. t. e. d. e. l. d. o. m. i. n. o. s. e. s. e. f. a. n. o.

Yo yo el Sr. Pedro de Salazar y de Salazar  
y don Pedro de Salazar y de Salazar  
y don Pedro de Salazar y de Salazar  
y don Pedro de Salazar y de Salazar

Aut. de f. i. a. e. g.  
Se. de. de. de.

En la villa de Segovia en veinte y tres dias del  
mes de junio de mil y setecientos y quarenta y dos  
años se juntaron a cabildo de la Justicia de f. i. o. n. t. e.  
de esta villa con lo que se usó de costumbre en biere  
a f. a. b. e.  
y de f. a. r. o. e. a. l. f. a. r. o. a. l. e. a. l. e. m. e. l. l. a.





















SELLO DE CARTO, DIEZ MARAVEDIS, CNO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHOCIENTOS DOS.

Region de  
Alcaldes or  
Dinarios

Tratase por quanto el Rey don Alonso  
ambrosio en su real cedula de diez e seis de  
Elixir alcalde ordinario y de la ermandad  
y nombrar otros officios para el dho Reino  
de seibg puertagos barba en su nombre  
y puertagos y de aforos de ha galadha  
Region y se hizo en la forma siguiente  
y diez e seis de las cedulas y quales se furo  
en ellos los nombres de las personas que  
de ser alcaldes ordinarios y de la ermandad.  
y se doblaron y se non en un hombre y abiendo  
las de fe bueltos y mereado se sacaron del dho  
cada una de por si para alcaldes ordinarios  
y las personas que en ellas estan firmadas  
tales alcaldes ordinarios son las dhas

Y de cada villa de  
don m. Castillo de gamis.

Y el dho de por alcalde de la ermandad adon  
de salazar y de la villa de portuno con firm  
de la costumbre.

Y los quales son alcaldes ordinarios y de la erman  
dad. Se les hizo jurar y prestar juramento  
en forma de Rey de usar bien y fielmente  
sus officios.

de la villa de  
sitio adon

nonbraron por auero y de jurado de  
sitio adon de salazar y de la villa de  
Loaceo.

comis. Para con  
Prattigo

nonbre de comisario para con Prattigo y  
y a el dho sitio apff. allon y de el pte  
Loaceo y furo de lo usar bien y fielmente. Para









SELLO PARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS.

*[Faded handwritten text, likely a legal document or contract, mostly illegible due to fading.]*

*[Handwritten signatures and names, including:]*  
Joseph palomares  
Diego Vuela  
Andres de Aguilera  
Diego Lopez  
Juan de...  
San Ruis de uena

*[Faded handwritten text at the bottom of the page, mostly illegible.]*









































# SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Esta villa de priego en doce dias de el mes de julio de mil y seis  
cientos y quarenta y dos años se juntaron acañido las justicias  
y regimientos della como han de usar y costumbre con biene  
asaber

Ellic<sup>do</sup> Juan de alfaro alcalde mayor della  
p<sup>o</sup> Jimenez monte alcaide mayor  
Josephe de rueda alferes mayor  
Don silvestre en riquel de herera refidor.  
p<sup>o</sup> fernandes quello refidor.  
Don p<sup>o</sup> de sala car refidor.  
Diego Lopez hidalgo Jurado  
Juan Jimenez camacho Jurado  
alouises Cuervo Jurado.  
Juan de burgoes briones Jurado.

Carta de la villa  
de Montilla  
de m<sup>o</sup> Paraque  
salgan los soldado

En esta villa se hizo un carta de la villa de la ciudad  
de montilla por la qual se cuenta como tiene prebenida y  
Junta libre que le tocado a los demas lugares de el estado  
de los doscientos y cinquenta y siete que se repartio a  
esta y como falta solamente la junta de esta villa por  
que se acañen biene de sumo señor. i que la otra que cañen  
la dicha junta se acañen de los capitulares de esta villa por no  
belle remitido a biadeser por cuenta de los capitulares i acañen  
diendo el riesgo que tiene no despañen la dicha junta. sea  
cuerda se busquen prestados todo lo merecedis que  
fueren necesarios para el dicho riesgo que i acañen  
que los dichos prestados se lede libranca para que  
pueda cobrar de los propios de esta villa

Al diñal posito  
se p<sup>o</sup>ndregue a p<sup>o</sup>rt  
alillo p<sup>o</sup>rt

En esta villa se hizo que por quanto es llegado el tiempo  
para hacer la compra de el riesgo que se pueden tomar en el  
de la dicha i acañen plus i acañen de seer tregon i p<sup>o</sup>rt  
mandes quello refidor i diputade para hacer la dicha



Entrada de Capitular

Compra seis mil reales i se seguen de la casa de  
dicho pósito i se entreguen al susodicho  
jefe de esta entro andres de aquilera refidor en el  
cildo. i se le da todo lo que le ha de dar i le cae en el dicho  
refidor.

La orden dada  
en Pleas i Juramentos

Ante mis mo se le dio i hizo un torio al dicho refidor an  
dres de aquilera lo acordado por el cabildo de diez de este  
presente mes el cual vino en el auto en la libranca de los  
cien reales que se libraron a favor de bejar procura  
dor de ayuntamiento de la ciudad de granada  
Este cabildo se le dio una comision con el dicho don  
dona para emplear en juros doscientos mil ducados de renta  
su fecha de la seis de marzo de este año i la subdelegacion  
en el refidori de la ciudad de cordoba en instruccion en esta  
insueta i jurm. proprio las necesidades que la real hacienda  
tiene de este dinero para que los capitulares sean men  
plear entre otros el dicho capitulares de jiron que son  
pobres i no tienen para bedi que emplear i se han de  
asolicitar en los de mis vecinos de esta villa Comproen los  
cantidades que mas pudieren de dichos juros i comestibles  
a cabo este cabildo. i se firmaron

<p>Francisco de Andrés de Vela</p>	<p>Antonio de Vela</p>	<p>Antonio de Vela</p>	<p>Antonio de Vela</p>	<p>Antonio de Vela</p>	<p>Antonio de Vela</p>
--	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

































SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Lida pue la cantidad. que tuca a la bbi sa  
de millones: sea de Pagan y obrar de repa  
l m. de las tabas s. ssas pue se la corde  
velos de las anilla, boluellos a los de los  
proprios: porque ponedim los falo  
fios soltas del que a pnta cobra  
de la alayacantidad setommpres  
dos. en pte que ingue se cobra de pnta par  
l m.

Intiada de capitular en el coto de botijas don D. de Salazar  
regidor aqui se dizo no do no a foida  
D. del fauldo y binos en ello

de la obra de se delibera. a an dres de la obra  
que a pnta cobra se pue de seue de  
pnta de la anilla de labillon de duse  
de s rcales a buena pnta a se sus s a  
Larios en a f de fias. s omie de faul  
para que los pague por pnta de lo que  
seue al mmp de la compra de la s r  
mas zarv r de del sitio de la agumilla

notifiq se a los señores de  
alob reseros de bulas hemitan  
afor el dince an anata  
de la obra de se pnta o de a f obrado  
de lo de la obra nata a sumas de me  
de se de se s rcales de pnta de la pa  
Zampo de semateo. Sani coy lucas  
de me ssa rector de bulas de a an  
de que se se de se de se de se de se  
Entendiendo en la obra. de se  
notifiq a los sus de se de se de se de se  
amates Sani coy de la obra de se de se de se  
de se de se de se de se de se de se de se de se  
de se de se de se de se de se de se de se de se  
de se de se de se de se de se de se de se de se

















SECCO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS,  
Y QUARENTAY DOS.

aque en y levant en luego los pors de soldados  
de sero serate de su de la pab 5o año en adiana  
en son de eman dan femitir con a per gunt  
y resio mision a urbi en. Los darios de y rre  
re de que se fardaren asi a burna como a de  
Cauit do con a m p r su puent a p fiese = p r  
El Pres de iu Lonot i que a los de pors di xuta  
dos los quales di xewny pro de la un quemien  
Uzas no de les en te garen pas qua dilla ab  
no se p rre p r z m el de p f r r i z m.

En re f auit do de no 4i f i a y s i z o n d i o z o r  
matias de leon d au p r r m s e s s i a b s a d o  
Libra Al que p r r o r e s l i e g n d o d o n g n o d e f u e n m a y o r z o r a n s e  
Cabuey de l i u g z o e e s u m a g = p o t u s e s s i a b s a d o s o r e s l i e  
de que p r e s o s o r m y n i c h i z e l a r n e s o e l d e p r e a l e o n s e z o  
a e l t a u t l a z a r a p o l o s q u a l e s m a n d a n s e p a g u e n p o r e s e o n c e  
a f a n a r e s o r d o m i l l y t r e s a i e n t o s y d i e z p n u e n e t e a l d e  
r e r l a m i l i a d e l l a l o s m i l l y d i e z n u e n e q u e l l a s i t a m d o n a l e  
de a n i a s s o l d a n t o m o d e l a n e z o d e l l a u t d e l  
C a r c a b u e y d e s u p a g a d o r e n d u n y l o s t e s a i n  
A b p u e s s a b o d e b u d i n e r o p a r a p a r a l a c o l t a  
d e d i e s d i a s q u e s e d a u b o m j o n e l f a m i n o d e l  
m a s c e l l o s d e l i n t h y s e i s q u e l l e n o e d e n p a r a b o  
C o r r e r l o s s o l d a d o s d e l a f o n z a n i a c e m i l i a  
d e d a u t l a q u e f u e a b u c a r g a l e x e n y o l e g a  
d a l u n i a = y q u e l o s d e p o s m i l l y d i e z n u e n e t e  
r e a l e s s e z a g u e n a l a p a r t e d e e o z o g l e  
c a r c a b u e y d e r o t t o s e q u a t t o d e l o s t r e  
a i e n t o s s e s a n t o d a l n e z o q u e l o z s i m o s s a  
d e s p r o m d e l e p p c a s i t a n d o n a l e d o p a n  
a n i a s = g a u i e n d o s e s i d o e n t e n d i e l l e



Caudillo afor el pue... on das de aqui  
 era v... de...  
 Lo... mandamientos...  
 justificadas...  
 daron que...  
 ochacuzica...  
 que...  
 Detacpamilina

rece...  
 men...  
 de...  
 que...

En... de...  
 de...  
 Lo...  
 que...  
 El...  
 que...  
 forma...  
 de...  
 Lo...

En... de...  
 de...

El...  
 monte...

J...  
 de...  
 de...

NOTIZ

Juan...

Juan...





SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS.  
Y VARENTAY DOS.

En la villa de Burgos en dos dias de mes de Mayo de  
 mill e seis e quarentay dos años segun rono el au  
 La Justicia de esta m de la dha villa de Burgos au  
 Sumo D. Juan de Alfarache mdr  
 Pedro Ximenez alvarez mdr  
 Jose P. Salazar Rueda Alferz mdr  
 Zu loy Sino Dosa Reg  
 don Gilbete mdr de Berrera Reg  
 don p. de alacar reg  
 don des de Aquilera Reg  
 don loy Si de alquarado  
 don Jimenez Camero Jurado  
 Zu seburgos biones Jurado  
 Y assi juntos a for daron mandaron lo f  
 que por quanto se bo fa uera lo f para p  
 der tomar Prebados de las arcas de la ba  
 Canales aruitios de la villa fantidades de  
 m de para pagar a sumas Posteyntay sei smill  
 duados, fofitas que se e deuan de la con p adelas  
 de uas montes y ar ues de la m de la uia y on  
 virtud de eca de cantomado algunos e Partidos  
 de pagar cas. y otras de lo pcedido de la dha  
 has de pagar al canales de sus recejores y pa  
 rapuebe buellan a ellas Lo que se atom al  
 sea for do que se e de lo pcedido que procediere  
 de la venta de las tierras y arboles de buel  
 Cay Restituya a cada arca lo que se aynta  
 se de les deue. Lo qual se fomete a Jurado  
 Zu seburgos biones y el suso qvace tota ponia

Que las arcas  
 Cab lo que se  
 impieda de  
 Uas Paralepa  
 de la tierra  
 mdr

















Diez maravedis.



SELLO PARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y QUARENTAY DOS.

En la villa de Puzos en las pedrías de la mesa de  
demille de los y cuarenta y dos años de su juramentada  
villa de Puzos y de su juramento del adhañ. Conbiene  
a saber.

- Don Juan de Alfaros alcaide de la villa
- Don Juan de Alguazil mayor
- Don Pedro de Latorre Rueda Alferzante
- Don Gil Beltrán de Bererana
- Don Juan de Sinoxosa Regidor
- Don Juan de Villorrey
- Don Juan de Salazar
- Don Juan de las Juntas de la Villa Regidor
- Don Juan de Saldago Jurado
- Don Juan de las Juntas de la Villa Jurado
- Don Juan de Burgos Bioner Jurado

Libra A fco  
dominguez del  
salo del delo

En el Real caxildo de Puzos en peticion que el dicho  
guz en que pide sea pagado su salario de govier  
no del dicho de un año en que el dicho de no  
del año pasado de diez y cuarenta y cinco  
del dicho caxildo de Puzos. Sea que con el dicho  
de los que de el dize de sea de la villa  
Los regidores del caxildo

Libra A fco  
de la villa de  
aver y de los  
de sus alcaide

En el Real caxildo de Puzos en las pedrías de la mesa de  
y de los regidores de la villa de Puzos. Sea que con el dicho  
de los que de el dize de sea de la villa  
Los regidores del caxildo









Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVENTAY DOS:

En la villa de Píez en veinte y seis dias del mes  
 de Agosto de mill y seis y noventa y dos años se juntaron  
 el cavildo de la villa de Píez y Regimiento de la dicha villa  
 conbiene a saver  
 el sumo. el dho. p.º de Alfonso alcazar de m.  
 y p.º Jimenez alquar m.  
 y Joseph. Calomas Queda alferz m.  
 y don silbe he in Riquiz de benerraz y  
 y Juan Lopez Sino Bossa y  
 y p.º.º de los regidores  
 y p.º Jimenez Camarozuado  
 y alfuiz y judice jurado  
 y ju de burgos bionnes jurado  
 y assi juntos acordaron lo siguiente  
 y entraron en el cavildo de don p.º de Salazar

Libra de 2000  
 alcazar de los dds.  
 soldados  
 y a de su salo

que atento a que ha en el cavildo de Ramirez  
 y p.º de los dds. sobre los dos soldado  
 que de an de fennitir un molino en aragon y a p.º de se  
 y de d. ineres a puerta de sus salarios = a p.º de p.º de  
 cuenta de las se e libren du alntos de m.º p.º de p.º de  
 y a se lo que se ve al conexo de la compra de ciento de  
 tienas y arboles que le an y p.º de se sitio de la villa de  
 cae p.º de an = y p.º de se aca no el p.º de p.º de p.º de  
 non

En fecho en la villa de Píez a diez y siete dias del mes de Agosto de mill y seis y noventa y dos años  
 Yo el sumo. el dho. p.º de Alfonso alcazar de m.  
 y p.º Jimenez alquar m.  
 y Joseph. Calomas Queda alferz m.  
 y don silbe he in Riquiz de benerraz y  
 y Juan Lopez Sino Bossa y  
 y p.º.º de los regidores  
 y p.º Jimenez Camarozuado  
 y alfuiz y judice jurado  
 y ju de burgos bionnes jurado  
 Yo el sumo. el dho. p.º de Alfonso alcazar de m.  
 y p.º Jimenez alquar m.  
 y Joseph. Calomas Queda alferz m.  
 y don silbe he in Riquiz de benerraz y  
 y Juan Lopez Sino Bossa y  
 y p.º.º de los regidores  
 y p.º Jimenez Camarozuado  
 y alfuiz y judice jurado  
 y ju de burgos bionnes jurado



















ciudad de montilla a zaragoza dujon = como  
mas particular mte se contiene en el

mandamiento para que viniendo  
vite. oido, entendiado, sea fordo que sea  
que se pautos soldados faltos a que pua  
Dalla de can y se pautos que los pua dille  
los. que no am e ntegado o sus dadas o nee  
Cabrato los busquen y se pautos gal ad  
que los entregaron. Se dixerun de es notis  
que pue puenttu de se d d ad tengan pene  
nido los soldados que tienen obligacion  
a razonal por quiton que los salario y cos  
tas que se fays a remareos y decutores y andr  
de r on por su puent a y las condenaciones que  
se pautos seieren y am. am pta con su obligacion  
para ello lo dependiente non braron a  
di d utados = ap p os colles y de los y d adgo

es 1642 no ap p  
ello

jurado a qui en mandaron de es notis figue  
en p uanto al sueldo de Plata. Se bus que  
La pue f altare y se fomete a zu castillo agiule  
zama for do mo ellos y p p uos. que el dno  
e n el ellon que fue rene ce bario Parabus  
Car Lad a p latta ecclom sueldo. de los  
y p s soldados salamo Lin a de aragon  
dmas gallos se sa que pel as arcas de e  
Cavalas y ar bittios en birtud de e a f a me  
ta d. real puez ara ellos y que p a cne e ad  
e La pue f antidad que se eligi da de los di  
putados es necesaria es a de sa que se libe  
e n forma de las arcas se se pntegue  
a l e p u castillo aguilera

en refamilia dixerun a ia zu e p s ino x ossa























que sobren con di Henyon flaidad y para queda  
ra y puentacon y a todas las veces que ellos fueren  
que se les a Pemica pueblo a ce Henyon de obli gien  
alo Amplis en forma =

posigon

su mo de ce espal cal ce mayor = d i do que pome  
no diwal fahildo attrata de for ferib ane  
for otos. de parti culares mercaderes y me  
de de mto y no di qos de ce los t r a t o s y p u t a t o s  
de a u i l l a a c o n b e n i e n d i a q u e a y e n q u e b e e n  
c a u e c o n e a s s i e n l o c e l l e m o s p o r a c i e n t o e n l o b e n  
s i b l e c o m o e n l o s d e s p o r q u e n o s e l l o a p e n d a b l e  
y e p a u i l l o d i d o q u e a u n q u e d i v e r s a s v e c e s s e a t r a  
d a d o s p o r f e r i e l o s u t o p p = a p a r e a d o n o e p o s i b l e  
s a u e r l o q u e s e d e b a l e r e l A l c a u a l a d e l l o a l e r  
d a b l e p o r n o a u e r s e a d m i n i s t r a d o s a l t a s e p t e  
y n o p o d e r s e t o m a r n o d i a a p o r l o s a p e n d a m e n t o s  
q u e a d o s t e s p e r o s e p u e f o n t a u a x a e l l e a m o n e  
d a y n e c e s i d a d e l l o s t i e m p o s s e b a f e s o n o g e n e r o  
q u e l a s p e r s o n a s q u e t i e n e n a t e n d a d a s l a s  
p r e d a d e s p a s s a s l a s d e d a r o n p o r d e q r n o s p  
d r a n d a g a r c e y r e a p p o q u e l b a n a n a t e n  
d a d a s s i m e s b a r o n d o l e s c a n t i d a d e s c o n s i d e  
r a b l e s y q u e f a u e a n d e l n u e b o v n o p o r a c i e n t o  
n o s e p u e d e t o m a r a l r e s p e r o e n f a u e c a r d e  
q u e f o n e d o r q u e e n e s t a u i l l a a n e s a d o l o s t r a t o s  
s e m a n e r a q u e l a s e d a q u e a n t r a d o r e s t a n  
n o a s s i d o f a d o l a n a s i m e e l l a s q u e n e n t r a  
d o e n l o s a n o s a t e c e n t o s y p u l l a q u e a i n o s e  
v e n e e n i d e l a b r a g e r e c o s e t r a t o e n l o q u e e n  
e n a u i l l a a y = e p u e s t e d i s e c o n t o n e g a s s i  
e s y n o s i b l e e n f a u e c a r d e y p a r a t o d o l o q u e  
c o n b i n i e r e y f u e r e n e c e s a r i o l o c a n t a l o s e y o d e  
d o s n o n b r a y o n p a d i x u r a d o s = a p f o r w e l l o  
d e = g d i l a b s i d a l g o z u r a d o = e l l o p o r f o r w e l l o s o a c e r o

uta do  
di lo





















SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OLVARENTA Y DOS.

Me acuerdo de que yo y un dñe de  
medeo fuere de mi y de sus cuarenta  
y dos años se puntaron a caudo e agas  
que Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...  
de Jimenez de... de...

fiestas de las pasas de la  
naya puezo. una que a dado de  
dijon y unido que sea a be ho a gra  
en auere en cayado e a b rany e d l t a r  
de rramos de rentas siendo asique nos auee  
mis en b r y que ad mini a r r a y a b r a r a  
la renta de las b e r e d a d e s y e o d e m a s q u e e a b r  
de b e n d i d o q u e s u e n e m a r e n d a m p o r e a  
caualca y u s e l i c a e d e c a u d a r i e s p r o b e y m  
y auendo se o y d o y e n t e n d i d o e c a u d i x o q u e  
auia y a l o p o r e t u s a d o d e l o s d i t o s q u e r r a m  
de r e n t a s y q u e s e a b r e y a m i n o d u e l a d e  
e o s b e r e d a d e s y e r r u e n y a r a r a e a b e r  
ca de e o d r o s q u e s x e n e r o d e r e n t a s r o m e  
r o n a n d o n i o b a e p o s t a d e y a m i t u e a s r u y d e  
m a b e j i n o d e t a u e l l e a l o s q u a e s m a n d a r o  
e e a d r e m e n e o a c e n y q u e n d e l o u s s a r e n  
q u e e m y d e s q u e r o m e b r a m y d e s u a c e d a g r o  
e d e d e s q u e m a e e d o n r a d o a g u e t d i n d e

















































Diez maravedis.

**SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTAY DOS.**

14 de mayo  
16 de mayo  
2 de junio

Para los miembros de bino y vinazey y para el otro  
carne y pescado y lo demas con que se venden en los mien-  
bros a precio arrendado y que mudos de banta ella

Para al abedato y etones y los demas generos  
que se compran en los miembros de bino y  
que se compran para al abedato y etones de que se  
dado de bino y lo demas con que se venden en los mien-  
bros a precio arrendado y que mudos de banta ella  
que se compran en los miembros de bino y  
que se compran para al abedato y etones de que se  
dado de bino y lo demas con que se venden en los mien-  
bros a precio arrendado y que mudos de banta ella

A todos los reales e y de fechos inferidos man-  
daron de es a Premio de que se aceten y que en el  
lo de bino y lo demas con que se venden en los mien-  
bros a precio arrendado y que mudos de banta ella

Pradadecajin  
Lares

Para el abedato y etones de bino y vinazey y para el otro  
carne y pescado y lo demas con que se venden en los mien-  
bros a precio arrendado y que mudos de banta ella

Libra  
de galbezer  
de bino y lo demas  
de bino y lo demas

Para el abedato y etones de bino y vinazey y para el otro  
carne y pescado y lo demas con que se venden en los mien-  
bros a precio arrendado y que mudos de banta ella





































SELLO DE RITO, DIEZ MIRAUEDES.  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHARENTA Y DOS.

Yo Juan de Soria en las dias de mes  
de noviembre de mill e seis cientos e cuarenta  
e dos años segun se avien de aver

que yo Juan de Soria e mis herederos e sucesores  
de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

de aqui adelante e de aqui adelante e de aqui adelante

Para que este  
Cauedatam  
Cuello de  
Por ante  
ad el abate  
no por volun  
lo bendible









SELLO PARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y DOS.

Sanchez  
1642

See a remie y de Cerromeramy de  
suave ayon sede de Simonio acceriondon  
an donio de Creonzie y emeeneren  
es a auer

Cones de seacaue ceau y es sumaron  
Ca de enoueyary sarra

Francisco de... Joseph... de...  
M... de... de...

Ro... de... de...  
de... de...

Diego... Antonio...  
de... de...

En  
Sanchez  
de...

En la ciudad de...  
señalada...  
de... de...  
de... de...  
de... de...  
de... de...  
de... de...































































































